



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase. con fecha 17 de agosto de 1926. DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	Agosto 16 de 1986	4584
-----------	-----------------------	-------------------	------

## DECRETO DE EXPROPIACION

A L

EJIDO DENOMINADO "OCUAPAN" DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO REG. 5739

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: "Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de la Reforma Agraria"

**MIGUEL DE LA MADRID H.** Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución Política Mexicana; 80., y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

**RESULTADO PRIMERO.** Por Oficio Número SGAA. 2-0730 de fecha 2 de abril de 1981, Petróleos Mexicanos, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 201-72-85.26 has., de terrenos ejidales del Poblado denominado "OCUAPAN", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, para destinarse al área de quemadores del Complejo Petroquímico "HUIMANGUILLO", fundando su petición en lo establecido por el Artículo 112 Fracción I, V, VII y IX de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como en el Artículo 10. fracciones I, III, V, VII, IX y XII de la Ley Federal de Expropiaciones; comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La Instancia se remitió a la Subdirección de Tierras y Aguas de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ordenó por una parte la ejecución de los Trabajos Técnicos e Informativos, de los que resultó una superficie real por expropiar de 223-04-39 has., de temporal de uso individual y por la otra la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por Oficio Número 455906 de fecha 24 de junio de 1981, y mediante publicación de la Solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 1981, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco,

de fecha 2 de mayo de 1984.

**RESULTADO SEGUNDO.** Terminados los trabajos mencionados en el resultado anterior y avalizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 13 de septiembre de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 1939, se dotó de tierras al Poblado denominado "OCUAPAN", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, con una superficie total de 4,640-00-00 has., para beneficiar a 115 capacitados en materia agraria, habiéndose ejecutado dicha Resolución en forma total el 10 de mayo de 1940.

La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales emitió su dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria y asignó un valor unitario de \$ 50,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 223-04-39 has., a expropiar es de \$11'152,195.00, resultando afectados los siguientes ejidatarios: 1.- Claudio Soto, 19-00-00 has.; 2.- Esteban Morales, 19-00-00 has.; 3.- Primitivo Rosal, 19-00-00 has.; 4.- Hernán Morales 19-00-00 has.; 5.- Eligio Limón, 19-00-00 has.; 6.- Manuel Limón, 19-00-00 has.; 7.- Rafael Limón, 19-00-00 has.; 8.- Héctor Limón, 1-04-39 has.; 9.- Abel Gallegos, 19-00-00 has.; 10.- Basilio Roseldo M., 00-50-00 has.; 11.- Sebastián Jiménez, 00-50-00 has.; 12.- Antonio Limón Soto, 2-00-00 has.; 13.- Andrés Morales, 3-00-00 has.; 14.- Elidia Cruz, 19-00-00 has.; 15.- Valentín Carrillo, 4-00-00 has.; 16.- Ceferino Limón, 19-00-00 has.; 17.- Emilio Roseldo, 1-80-00 --

has.; 18.- Beimar Morales, 19-00-00 has. y 19.- José del Carmen Rosique, 1-50-00 has.

Que las opiniones del Gobernador Constitucional del Estado, y de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata. Las opiniones de la Comisión Agraria Mixta y del Banco Nacional de Crédito Rural, S.A. no fueron emitidas no obstante haberseles solicitado; por lo que, de acuerdo con lo que establece el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no hay objeción a la Expropiación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen el 10 de enero de 1985; y

**CONSIDERANDO UNICO.** Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede decretar la Expropiación de una superficie de 223-04-39 has., de temporal de uso individual de terrenos ejidales del Poblado de "OCUAPAN", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, a favor de Petróleos Mexicanos quien las destinará al área de quemadores del Complejo Petroquímico "HUIMANGUILLO", quedando a cargo del citado organismo el pago por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$11'152,195.00 suma que ingresará al fondo común del Ejido afectado, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nom--

bre del Ejido en las oficinas de la Nacional Financiera, S.A., o en las Instituciones Financieras que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años contados a partir del acto expropiatorio no se haya satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la Materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización.

Obtenida la reversión, el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio los cuales destinará según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 Constitucional, 80. Fracción V, 112 Fracción VII, 121, 123, 125, 126, 343, 344, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente.

#### DECRETO

**PRIMERO.**— Por causas de utilidad pública, se expropia al Ejido de "OCUAPAN", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, una superficie de 223-04-39 has., (Doscientas Veintitrés Hectáreas, Cuatro Areas, Treinta y Nueve Centiáreas), de temporal de uso individual a favor de Petróleos Mexicanos quien las destinará al área de quemadores del

Complejo Petroquímico "HUIMANGUILLO".

La superficie que se expropia es la señalada en el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

**SEGUNDO.**— Queda a cargo de Petróleos Mexicanos el pago por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 11'152,195.00 (Once Millones, Ciento Cincuenta y Dos Mil, Ciento Noventa y Cinco Pesos 00/100 M.N.), suma que ingresará al Fondo Común del Ejido, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del Ejido afectado en la Nacional Financiera, S.A., o en las Instituciones que ella determine, para concentrarlas posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto o cuando transcurrido un plazo de cinco años, contados a partir del acto expropiatorio no se hubiere satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la Materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización.

Obtenida la reversión, el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

**TERCERO.**— En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan terrenos de uso individual, la

Indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Artículo 123, Párrafo segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria; previa comprobación de los Derechos Agrarios respectivos, como lo establece el Artículo 69 de la mencionada Ley o por la Resolución Presidencial dictada en su caso.

**CUARTO.**— Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco e inscribáse el presente Decreto por el que se expropiaron terrenos del Ejido "OCUAPAN", Municipio de Huimanguillo, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley, notifíquese y ejecútense.

**D A D O** en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco.— El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **MIQUEL DE LA MORIS H.**— Rúbrica.— Cúmplase. El Secretario de la Reforma Agraria, Luis Martínez Villicaña. Rúbrica. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Guillermo Carrillo Arena. Rúbrica.

**C E R T I F I C O:** Que la presente copia fue sacada de la copia fotostática que existe en el Archivo de esta Delegación Agraria, (del Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de agosto de 1986.)

Villahermosa, Tab., a 26 de junio de 1986.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO**

Lic. Adrián Hernández Cruz

#### DIVORCIO NECESARIO

#### JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

**C. AURORA ALCUDIA EHUAN  
A DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Número 021/1986, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Víctor Manuel Brito García en contra de Aurora Alcudia Ehuán, con fecha veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que su parte conducente dice:

"... Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco. A veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y seis. A sus autos el escrito del actor Víctor Manuel Brito García, SE ACUERDA:

1/0.— Con vista del cómputo que antecede y apareciendo que la demandada Aurora Alcudia Ehuán, no compareció a recoger las copias del traslado, ni dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, con fundamento en el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos aducidos por el actor y como lo pide, se le declara la rebeldía en que ha incurrido, por la que todas las resoluciones que en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse se le surtirán efectos por los estrados del Juz-

gado, aún las de carácter personal, con apoyo en el Artículo 616 del Ordenamiento Legal invocado.

2/0.— Atento a lo dispuesto por el Artículo 284 del Código Procesal invocado, se abre el Periodo de Ofrecimiento de Puebas por DIEZ DIAS fatales. Al efecto, expídanse al actor Edictos para que se publique este Acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, computándose el Periodo de Ofrecimiento a partir de la última publicación, acorde con lo previsto en el Artículo 284 del Código Procesal citado anteriormente. Notifíquese por estrados. Cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, ante la Secretaria de Acuerdos, Deyanira Sosa Vázquez que autoriza y da fe. Al calce una firma legible."

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto constante de (1) una foja útil, misma que firmo, sello y rubrico a los (7) siete días del mes de agosto del año de (1986) mil novecientos ochenta y seis,

en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Deyanira Sosa Vázquez

**REMATE**

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL, COMALCALCO, TABASCO**

**" PRIMERA ALMONEDA "**

**A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:**

En la Sección de Ejecución derivada del Expediente Número 78/985, relativo al Juicio-Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. -- Víctor Manuel Guzmán Thomas, en contra de Carlos Enrique Sánchez Carbot y Julita o Yurita-Carbot Trujillo de Sánchez, se dictó un Proveído que a la letra dice:  
"Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco, mayo veinticuatro de mil novecientos ochenta y seis. **VISTOS;** apareciendo de autos que los demandados en el presente Juicio no designaron perito -- valuador dentro del término concedido, en consecuencia se tiene como perito común de ambas partes al nombrado por el actor o sea el Ing. George A. Pagola del Valle. Asimismo como lo solicita el C. Lic. Víctor Manuel Guzmán Thomas, toda vez que la parte demandada dentro del término de tres días que se le concedió -- no objetó el avalúo exhibido el cual fue practicado por el Ing. George A. Pagola del valle perito común de las partes se declara aprobada dicho avalúo para todos los efectos legales correspondientes, en consecuencia y con fundamento en los artículos 543, 549, 550, -- 552 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, en -- efecto sáquese a Remate y al mejor postor el

siguiente bien inmueble:  
Predio urbano ubicado en la calle Justo Sierra Norte de la colonia San Silverio de esta Ciudad, constante de una superficie de: --- 106.50 Mts2., Documento Número 1341, Predio - 25646, Folio 140 Volumen 107, con los lindes -- y medidas siguientes: Al NORTE, 30.00 -- Mts., con Francisco Hernández; al SUR, 15.50 y 14.50 Mts., con Salomón González Rabanales; -- al ESTE, 2.00 Mts., con calle Justo Sierra y 3.00 Mts., con Salomón González Rabanales y -- OESTE 5.00 Mts., con Socorro Olive, otorgado -- por el señor Joel Peralta Pulido, a favor de la señora Julita o Yurita Carbot Trujillo de Sánchez, inscrito el 23 de diciembre de 1984.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial emitido o sea la cantidad de: \$ 2'720,000.00 (Dos Millones, -- Setecientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.); -- sirve de base para el Remate la cantidad de: \$ 1'813,333.33 (Un Millón Ochocientos Trece -- Mil Trescientos treinta y tres Pesos 33 M.N); en consecuencia, anúnciese la Subasta por -- tres veces consecutivas de tres en tres días -- en el Periódico Oficial del Estado, así como -- en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose -- Aviso en los sitios públicos más concurridos -- de esta Ciudad y del lugar de la ubicación de los predios, solicitando postores entendiendo -- que la Subasta tendrá lugar en el recinto de -- este Juzgado a las 11:00 HORAS DEL DIA VEINTI -- CINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, debiendo -- los solicitadores depositar una cantidad ---

igual por lo menos al 10% del valor pericial -- del inmueble que se saca a Remate en la Secre -- taría de Finanzas del Estado, sin cuyo requi -- sito no serán admitidos en la Subasta.

Notifíquese personalmente al actor y por es -- trados a los demandados. Lo acordó, manda y -- firma el C. Lic. José Merodio Hernández, Juez -- Primero de lo Civil de Primera Instancia, por -- ante la C. María Nelly Méndez Díaz, Secreta -- ría Judicial Habilitada que certifica y da -- fe. -- Al calce dos firmas ilegibles Rúbricas. -- Conste."

En solicitud de postores expido la pre -- sente Convocatoria de Remate para su publica -- ción en el Periódico Oficial del Estado y en -- un diario de mayor circulación de la Ciudad -- de Villahermosa, Tabasco, que se insertará -- por tres veces consecutivas de tres en tres -- días, a los diecinueve días del mes de junio -- de mil novecientos ochenta y seis, en la Ci -- dad de Comalcalco, Tabasco, México.

**LA SECRETARIA JUDICIAL**

**C. María Nelly Méndez Díaz  
(habilitada)**

**SUBASTA**

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL, COMALCALCO, TABASCO**  
**"SEGUNDA ALMONEDA"**

**A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:**

En la Sección de Ejecución derivada del Expediente Número 42/983, relativo al Juicio-Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. -- Terencio García Gómez, en contra de Dora María Cruz González, se dictó un Proveído que a la letra dice:

Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco, julio diecisiete de mil novecientos ochenta y seis.

**VISTOS;** y la diligencia de cuenta que antecede, **SE ACUERDA:**

Como lo solicita el promovente Lic. Terencio García Gómez, parte actora en el presente Juicio, en virtud de que en la fecha señalada con anterioridad no fue posible llevar a efecto la diligencia de Segunda Almoneda, -- en efecto se señala de nueva cuenta fecha para llevar a efecto la diligencia de conformidad con el Artículo 561 del Código de Procedi-

mientos Civiles en vigor, en efecto sáquese a Remate y al mejor postor los siguientes bienes:

Predio urbano ubicado en la Ranchería -- Melchor Ocampo del Municipio de Cárdenas, Ta -- basco, con superficie de 00-02-05 has., con -- las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE, 25. Metros con Gregorio de la Cruz; al SUR, 25 Metros con Juana de la Cruz; al ESTE, 10.00 Metros con el Camino Vecinal y OESTE, 10.00 Metros con Trinidad Balcazar -- inscrita bajo el número 10057 del Libro de En -- tradas, quedando afectado por dicho acto el -- Predio Número 9542 a Folio Número 91 del Li -- bro Mayor Volumen 34, deberá convocarse postores -- por medio de la prensa insertándose los -- Edictos en el Periódico Oficial del Estado, y -- en otros de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de tres días, asimismo se fijará -- aviso por conducto del C. Actuario Judicial -- Adscrito a este Juzgado, en los sitios públi -- cos de costumbre de esta Ciudad y en el lu -- gar de la ubicación del inmueble de referen -- cia, tomando en cuenta que el predio de que -- se trata se encuentra ubicado en la Ciudad de

Cárdenas, Tabasco. De conformidad con los ar -- tículos 104, 108 del Código de Procedimientos -- Civiles, gírese atento exhorto al C. Juez com -- petente de este Juzgado ordene a quien corres -- ponda se fijen los Avisos respectivos ordena -- dos en el predio que se saca a Remate.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de: \$750,000.- 00 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 MN) a que asciende el valor pericial total, siendo la base para el Remate la cantidad de --- \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 MN), menos el veinte por Ciento de conformidad con el Artículo 561 del Código de Procedimientos -- Civiles o sea la cantidad de \$ 400,000.00 --- (Cuatrocientos Mil Pesos MN) equivalentes a -- las dos terceras partes del valor pericial -- emitido; para tomar parte en la Subasta, los -- licitadores deberán consignar en la Recepto -- ría de Rentas en esta Ciudad, una cantidad -- igual por lo menos al 10% en efectivo del va -- lor del inmueble que sirve de base para el -- Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos -- en la Subasta, entendido que la Subasta se -- llevará a efecto en el recinto de este Juzga -- do a las 11:00 HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ---

AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente al actor y -- por estrados al demandado. Cumplase.

Lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial Habilitada que certifica y da -- fe.

A petición del interesado y en solicitud de postores se expide el presente Edicto que se insertará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la -- Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expidiéndose a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y seis, en Comalcalco, -- Tabasco, México. Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. María Nelly Méndez Díaz  
(habilitada)

3

## NULIDAD JUICIO CONCLUIDO

### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

CC. MARIA DEL CARMEN, CLAUDIO ROSA AURA, ANDRES Y EUNICE BRICEÑO MOLLINEDO DONDE SE ENCUENTREN:

Se hace de su conocimiento que en el Expediente Número 77/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Juicio Concluido, promovido por Macedonio Acuña Ramos, en contra de Guillermo Briceño Mollinedo, Manuel Briceño López, Hortencia Briceño Mollinedo, María del Carmen, Wenseslao, Andrés, Eunice, José, María Esther Briceño Mollinedo, María Lourdes Galán-Vda. de Briceño y Lourdes Briceño Galán, con fecha 29 de mayo del presente año se dictó un Auto que a lo conducente dice:

Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a 29 de veintinueve de mayo de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

VISTO: el contenido de la razón secreta -- rial SE PROVEE:

PRIMERO.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el actor de este Juicio, señor Macedonio Acuña Ramos, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO.- Como lo solicita el promovente y toda vez que los demandados María del Carmen, Claudio, Rosa Aura, Andrés y Eunice Briceño Mollinedo, no viven en el domicilio señalado en la demanda, según consta de la certificación levantada, por el Actuario adscrito a este Juzgado, se concluyen que dichas personas -- tienen su domicilio ignorado, por lo que de -- acuerdo con lo dispuesto en la Fracción I y II del Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar y emplazar a dichos demandados, por medio de Edictos que deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que se presenten ante este Juzgado en un término que no exceda de -- CUARENTA DIAS, para que se presenten ante este

Juzgado, a recoger las copias de la demanda, y a partir de la última publicación de los Edictos, corriéndoles después el término de NUEVE -- DIAS para contestarla. Insértese en los Edictos que deberán de publicarse, el Auto de Inicio del presente negocio.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Remedios Osorio-López, Juez Civil de Primera Instancia, por -- ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. Doy fe.

### "AUTO DE INICIO"

Juzgado Civil de Primera Instancia  
Distrito Judicial de Huimanguillo  
Tabasco  
a 22 veintidós de enero de 1986  
mil novecientos ochenta y seis.

VISTO el contenido de la razón secreta -- rial SE PROVEE:

Por presentado el señor Macedonio Acuña-Ramos, por su propio derecho, con su escrito -- de cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 80 de -- la calle Abasolo de esta Ciudad, y autorizando para que las oigan y reciban en su nombre y -- representación a los señores licenciados Edinson Mateo Payró, Beatriz Guerra Burelo y Remedios Cerino Gómez, se le tiene promoviendo Juicio Ordinario Civil sin necesidad de nominar -- sus acciones de conformidad con lo que dispone -- nen los artículos 1o. 2o. y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en contra de los señores Guillermo Briceño Mollinedo, Manuel Briceño López, Hortencia Briceño -- Mollinedo, María del Carmen Briceño Mollinedo, Wenseslao Briceño Mollinedo, Claudio Briceño -- Mollinedo, Rosa Aura Briceño Mollinedo, Andrés Briceño Mollinedo, Eunice Briceño Mollinedo, -- José Briceño Mollinedo, María Esther Briceño -- Mollinedo, María Lourdes Galán Viuda de Briceño y Lourdes Briceño Galán, quienes tiene su -- domicilio ampliamente conocido en la zona urbana del Ejido denominado HUIMANGUILLO, contiguo a esta Ciudad, y en contra del señor Pascacio Córdova Jiménez, con domicilio conocido en la Ranchería El Puente de este Municipio, la -- nulidad de Juicio concluido, relativo al Juicio

Ordinario Reivindicatorio Número 650/985, que se tramitó en este Juzgado, promovido por el señor Guillermo Briceño Mollinedo y Representados, en contra de Pascacio Córdova Jiménez. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda -- en la vía y forma propuesta Fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dé -- se aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que los Secretarios de este Tribunal señores Alfonso Acuña Acuña, es -- tío por consanguinidad en segundo grado en línea recta y Manuel Antonio Galán Acuña, es primo en segundo grado por consanguinidad con el mismo actor, lógicamente tienen intereses en el negocio promovido, por lo tanto con fundamento en el Artículo 169 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles y 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el -- suscrito Juez se excusa de conocer del presente Juicio y en consecuencia deberá remitirse -- el presente expediente al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos de la calificación de la excusa planteada.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, -- mandó y firma el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. -- Doy fe.

Y para su publicación en el Periódico -- Oficial del Estado y en el Diario Presente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis. -- Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

3

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL SEGUNDO  
DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO

FRONTERA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA  
P R E S E N T E :

En el Expediente Civil Número 190/986, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria; Diligencias de Información de Dominio, promovida por el C. José Odón Luciano Jiménez, con fecha veinticuatro de junio del presente año, se dictó un Auto, que en lo conducente dice:

Al NORTE, 29.30 Mts., con Esteban Jiménez Osorio; al SUR, 48.00 Mts., con calle Mina; al ESTE, 56.20 Mts., con Cleotilde Jiménez Osorio y al OESTE, 51.60 Mts., con Camino Vecinal; ésto según plano respectivo que adjunto como anexo número dos.

Edicto.

Hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.

VISTOS; por presentado el señor José Odón Luciano Jiménez, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistente en copia fotostática debidamente certificada de la Escritura Pública Número Ochocientos Cuarenta y Siete de fecha siete de abril del año de mil novecientos ochenta y uno, copia fotostática del plano del predio sub-urbano ubicado en la Villa Vicente Guerrero, Municipio de Centla, Tab., propiedad del señor José Odón Luciano Jiménez, originario de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, y con domicilio actual en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y designando para oír y recibir notificaciones aun las de carácter personal al C. licenciado Miguel Pérez Avalos, con despacho en el predio número 111 de la calle Madero de esta misma Ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, con el objeto de justificar la posesión de que se ha tenido pleno dominio de un predio sub-urbano en la Villa Vicente Guerrero, perteneciente a este Municipio con superficie de 2,276.48 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 10. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 2932 del Código Civil vigente; 10., 94, 95, 155 Fracción III, 254, 870 y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor, SE ACUERDA:

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe. Seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos. Conste.

1/o.- Se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

2/o.- Fíjense Avisos en los lugares públicos de costumbre y dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Proveído mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último-

Frontera, Tab., junio 27 de 1986

A T E N T A M E N T E

EL SRIO. DEL JUZGADO CIVIL

Lic. J. Rodolfo Estrada Hernández

1-2-3

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL  
DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO

Se hace del conocimiento del público en general que en el Expediente Civil Número 374/986, relativo a las diligencias de Información de Dominio, que en la Vía de Jurisdicción Voluntaria promueve Candelaria Carrera Priego, se dictó un Auto de inicio que a la letra dice como sigue:

"AUTO DE INICIO"

Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a 3-tres de julio de 1986, mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS; el contenido de la cuenta secretarial SE PROVEE:

Téngase por presentada a la señora Candelaria Carrera Priego con su escrito de cuenta y ---

anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 322 de la calle Reforma de esta Ciudad, se le tiene promoviendo

por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión y pleno dominio que viene ejerciendo desde hace ---

más de siete años del predio urbano ubicado en la calle Reforma número 322 de esta Ciudad, con superficie de 48.29 m2., (Cuarenta y Ocho Metros Veintinueve Centímetros), limitado al NORTE 6.35 Metros, con propiedad del señor Salvador de los Santos de la Rosa; al SUR 6.35 Metros con la calle Reforma; al ESTE 7.55 con propiedad de la señora Antonia Alvarado Viuda de Pérez; al OESTE 7.66 con propiedad de la señora Candelaria Carrera Priego, acompañando plano y certificado de no inscripción; fundados en los artículos 10. 44, 55, 155, 870, 254, 871, 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, 2932 del Código Civil en vigor, se le da entrada, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad, asimismo la intervención que por Ley le corresponde al C. Agente del Ministe-

rio Público adscrito a este Juzgado, publíquese el presente Acuerdo a manera de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y otros de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, y fíjense Cédulas en los lugares públicos, y en el lugar de la ubicación del predio, haciéndose saber que si alguna persona tiene algún interés en este Juicio, debe comparecer a este tribunal a hacer valer sus derechos conforme a la Ley, en un término que no exceda de 30 TREINTA DIAS a partir de la última publicación, hecho que sea, se señalará fecha para la testimonial propuesta a cargo de los señores Lucio de los Santos de la Rosa y Manuel Cuevas Glory, y con la asistencia de los colindantes del predio, materia de estas Diligencias.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y

firma el ciudadano licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia por ante el ciudadano Manuel Antonio Galán Acuña, Secretario que autoriza. Doy fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto, en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los once días del mes de julio del año de mil novecientos ochenta y seis. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Manuel Antonio Galán Acuña

1-2-3

## ENAJENACION DE SOLAR

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., a 21 de julio de 1986

#### A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la solicitud por el C. Miguel Angel Gómez López, Secretario General del Sindicato de Albañiles, Conexos y Similares de la Croc. Delg. No. 1, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la esquina que forman las calles Abelardo L. Rodríguez y Lic. Francisco Peralta B. de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco 21 de julio de 1986, mil novecientos ochenta y seis.- Por presentado el C. Miguel Angel Gómez López, Secretario General del Sindicato de Albañiles, Conexos y Similares de la Croc. Delg. No. 1, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 128.00 m2. (Ciento Veintiocho Metros Cuadrados), que se encuentra ubicado en la esquina que forman las calles Abelardo L. Rodríguez y Lic. Francisco Peralta B. de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos:

Al NORTE, 8.00 M. (Ocho Metros), con la Sra. -

Adela Raymundo; al SUR, 8.00 M. (Ocho Metros), con la calle Lic. Fco. Peralta Burelo; al ESTE, 16.00 M. (Dieciséis Metros), con el Sr. Marcos Castellanos Javier; al OESTE, 16.00 M. (Dieciséis Metros), con la calle Abelardo L. Rodríguez.

Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieren tener.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. Isidro Filigrana García por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante.- Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

1-2-3

**DIVORCIO NECESARIO**

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE  
NACAJUCA, TABASCO**

**C. JOSE RAFAEL ABRAHAM MEDINA MARIN  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el Expediente Civil Número 499/- 986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por María Beatriz Fernández Sánchez, en contra de Usted, con esta fecha se dictó un Auto que a la letra dice:

**RAZON.** En cinco de agosto de mil novecientos ochenta y seis, formó expediente con el escrito de María Beatriz Fernández Sánchez y anexos, recibidos en dieciocho de julio del presente año. Doy cuenta al C. Juez. Conste. Firmas ilegibles.

**AUTO.** Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Agosto cinco de mil novecientos ochenta y seis. Por presentada la C. María Beatriz Fernández Sánchez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposo el C. José Rafael Abraham Medina Marín, quien es de domicilio ignorado y a quien demanda además las prestaciones que señala en los Incisos A), B) y C) del precepto de su demanda, al efecto y con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 282, 283 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, 10, 20, 44, 94, 110, 111, 121 Fracción II, 142, 159, 254, 255 y demás relativos y aplicables de la Ley Adjetiva Civil en vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se ad-

mite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, consecuentemente, intégrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y con las copias simples exhibidas de la demanda, córrase traslado al demandado y emplácese para que dentro del término de NUEVE DIAS produzca su contestación y haga valer excepciones si para ello tuviere.

Al efecto y en virtud de ser de domicilio ignorado el demandado, publíquese el presente Proveído a manera de Edicto por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo, haciéndole saber al demandado que quedan a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda constantes de seis fojas útiles, por el término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación del presente Proveído. Así también, téngase a la actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa sin número de la calle Francisco Villa de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y la reciba alfasante de Derecho Teobaldo Salazar Salazar. Por otra parte, requiérase al demandado para que señale domicilio y persona física en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificación

nes apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo por tres veces consecutivas de tres en tres días, como lo ordena el Artículo 121 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expido el presente Edicto a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

1-2-3

**RESCISION DE CONTRATO**

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL  
ESTADO DE TABASCO**

**C. JOSE EDUARDO ROVIROSA RAMIREZ  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Número 258/985, relativo al Juicio Sumario Civil de Rescisión de Contrato Preparatorio de Compraventa, promovido por el licenciado Roberto Augusto Priego Priego y Milagros Guadalupe Ramírez Cisneros, Director y Sub-Directora de Asuntos Jurídicos de CODEURTAB y Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Comisión para el Desarrollo Urbano de Tabasco (CODEURTAB TABASCO 2000), en contra de Usted, se dictó Sentencia Definitiva con fecha veintiuno de junio del presente año, que en los puntos resolutivos dice:

"Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 2149, 2156, 2170, 2190, 2201, 2212, 2215 y 2216 del Código Civil, es de resolverse y SE RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la demanda en este Juicio Sumario Civil de Rescisión de Contrato Preparatorio de Compraventa otorgada por la Comisión para el Desarrollo Urbano de Tabasco (CODEURTAB TABASCO 2000), en contra del C. José Eduardo Rovirosa Ramírez. SEGUNDO.- Se declara rescindido el Contrato Preparatorio de Compraventa celebrado entre la actora y el demandado en esta Ciudad con fecha trece de diciembre de mil novecien-

tos ochenta y dos, como consecuencia de ello. TERCERO.- Se condena al demandado a hacer entrega a la parte actora en el término de CINCO DIAS de notificada esta Sentencia, del Lote identificado con el Número Cuatro de la Manzana XVI de la zona Residencial Campestre del Complejo Urbanístico TABASCO 2000 de esta Ciudad, constante de una superficie de 600.00 M2 (Seiscientos Metros Cuadrados), con las medidas y colindancias que se especifican en el Considerando Sexto. CUARTO.- Se condena al demandado a pagar una renta por todo el tiempo que estuvo en posesión del Lote en li-

tigio, la que será fijada por peritos en ejecución de sentencia. **QUINTO.**- Se condena al demandado al pago del Impuesto al Valor Agregado, respecto de las prestaciones como se mencionan en los puntos resolutiveos que anteceden. **SEXTO.**- Se condena a la actora a devolver la cantidad sobrante después de que se haya fijado el pago de las cantidades mencionadas en los Puntos Cuatro y Cinco de esta Sentencia, así como los intereses al tipo legal que señala el Código de la Materia, que haya generado el pago del enganche efectuado por el demandado a la actora. **SEPTIMO.**- No ha lu-

gar a hacer especial condenación en costas en esta Instancia y notifíquense los puntos resolutiveos de esta Sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, atento a lo dispuesto por los artículos 618 y 623 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente juzgado lo resolvió y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Una firma ilegible. -- Firmado. Ma. Isidra de la Cruz Pérez.

Por mandato Judicial y para su publica-

ción por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa,, Capital del Estado de Tabasco, el doce de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

ATENTAMENTE

LA SRIA. JUD. DEL JOO. 3o. CIVIL

C. María Isidra de la Cruz Pérez

1-2

## INFORMACION AD-PERPETUAM

### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

Se hace del conocimiento del público en general que en el Expediente Civil Número 439/1986, relativo al Juicio de Diligencias de Información Ad-Perpetuam, que en la Vía de Jurisdicción Voluntaria promueve el señor Apolinar Méndez García, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

"Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a 12 de agosto de 1986, mil novecientos ochenta y seis.

**VISTOS;** el contenido de la razón secretarial se provee:

Téngase por presentado al señor Apolinar Méndez García, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería Pedregal Moctezuma, Segunda Sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 49-42-35 (Cuarenta y Nueve Hectáreas, Cuarenta y Dos Areas, Treinta y Cinco Centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 200.00 Metros, con propiedad del señor Esteban Rodríguez; más 600.00 Metros -

con propiedad del señor Pedro Guillén.

Al SUR, 1,017.00 Metros con propiedad de los señores Aquiles Pérez y el señor Hilario Córdova.

Al ESTE, 507.00 Metros con propiedad de los señores Hipólito Montiel y Manuel Hernández; Al OESTE, 230.00 Metros con propiedad del señor Esteban Rodríguez más 507.00 Metros -- con el Río Pedregal.

Con fundamento en los artículos 2934, 2935 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, 870, 871, 872, 904, 907 y demás relativos del Código de procedimientos Civiles. vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; -- fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la Superioridad, y al Ministerio Público adscrito a este Tribunal, para su intervención que por la Ley le corresponde.

Dése amplia información y publicación por medio de la prensa y de Avisos fijados en lugares públicos a solicitud del promovente. -- al efecto y como manda la Ley, publíquese el Aviso respectivo por medio de Edictos por tres veces consecutivas dentro de tres días en el Periódico Oficial del Estado y por igual lapso en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose también en lugares visibles de este Juzgado y del Palacio Municipal.

Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la Prueba Testimonial a cargo de los señores Manuel Hernández Gómez, Hipólito Montiel Aguilar y Maximino Montiel-Aguilar, quienes deberán de identificarse -- plenamente ante este Tribunal, en el momento de la diligencia.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el C. licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza. Doy fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto, en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los 12 doce días del mes de agosto de 1986, mil novecientos ochenta y seis. -- Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

1-2-3

**SUBASTA**

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
DEL CENTRO**

**VILLAHERMOSA, TABASCO**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil Número 132/985, promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, por el C. Lic. Francisco Moha Márquez, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas -- del BANCO DE CREDITO RURAL DEL GOLFO, S.A., -- en contra del C. José Ovidio Ruiz Osorio, por si y como Apoderado Legal de Jorge Alberto -- Ruiz Osorio, con fecha diez de julio de mil -- novecientos ochenta y seis, se dictó un Auto -- cuyos puntos segundo y tercero dicen:  
...**"SEGUNDO:**-- Como lo solicita el licenciado Francisco Moha Márquez y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,410 1,411 y aplicables del Código de Comercio, sáquense a Pública Subasta y al mejor postor el predio -- urbano valuado por el Perito de la parte actora, arquitecto Carlos Enrique Muñoz Manzur -- que a continuación se describe:  
**PREDIO URBANO** ubicado en Paseo de la Sierra -- curridos de esta Ciudad para los mismos efectos."

Y para su publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve -- días, expido el presente Edicto a los seis --

número 101 colonia Reforma de esta Ciudad, -- con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, Veintiocho Metros Cincuenta Centímetros con propiedad del ciudadano León Graham; al SUR, Veintisiete Metros con la Glorieta de la Fuente Maya; al ESTE, diecisiete Metros -- Cincuenta Centímetros con Paseo de la Sierra; al OESTE, en Veintiocho Metros con propiedad del ciudadano Otilio León Graham; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número -- 524 Predio 19,793 a Folio 151 del Libro Mayor Volumen 80; con superficie de 598.27 Metros -- Cuadrados.  
**PREDIO** de forma irregular con construcción de sótano, primera y segunda planta; construcción tipo residencial de primera; que el mencionado predio tiene un valor pericial de -- \$33'000,000.00 (Treinta y Tres Millones de Pesos Cero Centavos, M.N.), por lo que servirá -- días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

de base para el Remate del mismo la cantidad -- de \$22'000,000.00 (Veintidós Millones de Pesos Cero Centavos, M.N.) o sea, las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de avalúo a dicho predio; debiendo lo solicitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado -- una cantidad igual, por lo menos el diez porcientos del valor del citado inmueble.  
**TERCERO.**-- Como lo previene el Artículo 1411 -- ya citado del Código de Comercio, anúnciese -- por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno -- de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, solicitando postores, -- entendidos que la Subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el DIA TREINTA -- DE AGOSTO PROXIMO A LAS DIEZ HORAS; fijándose además Avisos en los sitios públicos más con --  
**LA SRIA. JUD. "D".**

**Licda. Beatriz Margarita Vera  
Aguayo**

Villahermosa, Tab., agosto 6 de 1986

1-2-3

**DENUNCIA DE TERRENO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TACOTALPA, TABASCO**

**E D I C T O**

Tacotalpa, Tab., a 19 de junio de 1986.

Profr. Felipe Mendoza Solar, natural y vecino de la Villa de Tapijulapa, se ha presentado -- en este H. Ayuntamiento Constitucional que -- presido, denunciando un lote de terreno ubicada en el callejón que conduce a la calle Lic. Adolfo López Mateos, en la Villa de Tapijulapa de esta Ciudad de Tacotalpa, el cual consta de una superficie de 230.84 M2. (Doscientos Treinta Metros, Ochenta y Cuatro Centímetros), con las medidas y colindancias siguientes:

Al **NORTE:** 16.90 Mtrs. lineales con terrenos Municipales 6.10 Mtrs.

Al **SUR :** 17.00 Mtrs. lineales con la -- Sra. Consuelo Román Enríquez;

Al **ESTE :** 17.00 Mtrs. lineales con la -- Sra. Sara Riqué Sánchez;

Al **OESTE:** 7.50 Mtrs. lineales con el -- Sr. Zózimo Martínez Solís.

A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público -- en general, para que el que se considere con -- derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 DIAS en que se publicará por tres ve-

ces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos

**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Profr. Iturbide Pérez Méndez**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL**

**C. Julio Calzada Calderón**

## REMATE

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL  
CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

"PRIMERA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del Juicio - Ejecutivo Mercantil Número 185/985, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, Aporoderado General para Pleitos y Cobranzas de -- BANPAIS, S.A. (S.N.C.), en contra de Eduardo-Gallegos Chaul, Lourdes o María de Lourdes Cobo de Gallegos, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, - para la celebración del Remate en Pública --- Subasta y Primera Almoneda de los siguientes-bienes:

a).- PREDIO Y CONSTRUCCION ubicado en la Segunda Sección del Fraccionamiento Guadalupe, - con las medidas y colindancias que obran en - autos. Sirve de base para el Remate de dicho-bien el valor comercial más alto de los ava- - lúos rendidos, o sea la suma de: \$15'0000, --- 000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100.M.N.) y es postura legal la que cubra las dos ter- - ceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$10'000,000.00. Este predio consta de una- superficie de: 229.86 Metros Cuadrados.

b).- PREDIO Y CONSTRUCCION constante de una - superficie de 236.55 Metros Cuadrados, ubica- do en el Fraccionamiento Villa las Palmas, -- con las medidas y colindancias que obran en - autos. Sirve de base para el Remate de dicho-

bien el valor comercial de \$6'800,000.00 ---- (Seis Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 - M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la - suma de \$4'533,333.32 (Cuatro Millones Qui- --- nientos Treinta Tres Mil Trescientos Treinta- y Tres Pesos 32/100 M.N.).

c).- PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería - Río Viejo del Municipio del Centro, constante de una superficie de 450 Metros Cuadrados, lo - calizado dentro de las medidas y colindancias que obran en autos. Sirve de base para el Re- mate de dicho bien el valor comercial de ---- \$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pe- -- sos 00/100 M.N.), y es postura legal la que - cubra las dos terceras partes de dicha canti- dad, o sea la suma de \$300,000.00 (Trescient- -- os Mil Pesos 00/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES, quienes de- berán depositar en la Secretaría de Finanzas- del Gobierno del Estado, o bien en el Departa- mento de Consignación de la Tesorería Judi- --- cial adscrita al H. Tribunal Superior de Jus- ticia en el Estado, ubicado en la Planta Baja del edificio mencionado, ubicado en la esqui- na que forman las calles de Nicolás Bravo e -

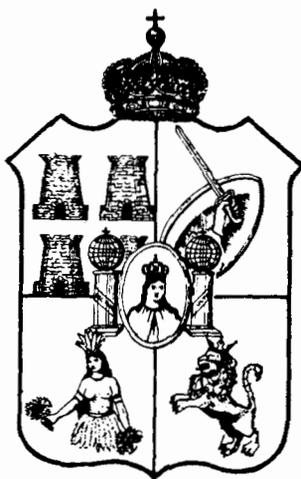
Independencia de esta Ciudad, una cantidad -- igual o por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el Remate sin cuyo requisi- to no serán admitidas y practíquense las pu- -- blicaciones prevenidas en los artículos 1410- y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación en el Periódico -- Oficial del Estado, por tres veces dentro de - nueve días, expido el presente Edicto a los - ocho días del mes de agosto del año de mil no- -- vecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Vi- llahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUCICIAL

Licda. Magaly León Brown

1-2-3



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.  
Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores, son  
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este  
periódico.*